



TRIBUNA ECONÓMICA

Aprovechar la amnistía fiscal

DOSITEO AMOEDO



Delegado de la Asociación Europea de Asesores Financieros (EFA) en Galicia

Dentro de muy pocos años, tener cuentas numeradas en paraísos fiscales se convertirá en un recuerdo del pasado. La mayor parte de los países de la OCDE se están poniendo de acuerdo para intercambiarse información financiera con el objetivo de luchar contra el fraude fiscal. Bajo este precepto, la Unión Europea aprobó hace 2 años la primera directiva del ahorro, en la que se contemplaba el intercambio de información sobre las cuentas bancarias de las personas físicas que tuvieran rendimientos. Otros países como Suiza y Austria también han firmado el tratado para dar información financiera a partir del 2014. Y en apenas un mes, Islas Barbados, Panamá y Andorra se adherirán al plan y, con ello, saldrán de la lista internacional de paraísos fiscales.

¿Qué quiere decir esto? Para todos aquellos contribuyentes que no aprovechen esta regularización fiscal (como así se ha denominado en España) antes del 1 de diciembre del 2012, las rentas no declaradas no prescribirán nunca y se imputarán al período más antiguo. En caso de delito fiscal, la ley viene

→ LOS PAÍSES DE LA OCDE SE PROPONEN EL OBJETIVO DE LUCHAR CONTRA EL FRAUDE

acompañada por un endurecimiento de las penas que, en la actualidad, van de 1 a 4 años de cárcel. No obstante, la cantidad defraudada tendrá que ser superior a los 600.000 euros, cuando antes solo tenía que sobrepasar los 120.000 para computar como delito.

¿Cómo se realizará esta regularización? Existen varios procedimientos que podemos resumir en dos: el tradicional y el nuevo, al amparo del RD 12/2012, dependiendo de la capacidad del contribuyente para demostrar suficientemente que era titular del bien o derecho antes del período de prescripción tributaria (4 años) y penal (5 años).

Por ejemplo, el 30 de junio prescriben los bienes y derechos adquiridos en el 2007. En este caso, solo se regularizarían las rentas generadas a partir del 2008 porque el principal estaría prescrito y después se compararía con la tributación exigida por el nuevo procedimiento.

La ventaja de la nueva normativa reside en que no será necesario justificar la procedencia del bien o derecho, salvo que se sospeche que proceda del blanqueo de capitales, en cuyo caso todos los profesionales están obligados a comunicarlo.

¿Qué se regulariza? De forma general, se podrán regularizar los bienes y derechos que ya se habían adquirido a 31 de diciembre del 2010 y el dinero que se tenga en efectivo y que se ingrese en



una cuenta bancaria en España. De forma especial, también podrán regularizarlo las empresas con filiales en paraísos fiscales. En el caso particular del dinero en efectivo que se ingresa en cuenta, se supondrá que, al ingresarlo en este momento, ya se tenía a finales del 2010.

Esta amnistía también supone una buena oportunidad para los contribuyentes que tengan dinero en cuentas de no residentes a nombre de otra persona física o jurídica. El procedimiento será muy sencillo: bastará con ingresar el dinero en una cuenta bancaria propia y cancelar la otra o unificar la titularidad jurídica y real durante el 2012 o 2013.

¿Cómo le afectarán estas regularizaciones al IRPF y al Impuesto sobre Patrimonio?

Se declararán los rendimientos generados en el 2011 y se incluirán en la declaración del Impuesto sobre Patrimonio de ese mismo año.

¿Qué plazo tenemos para decidir? El período finaliza el próximo 30 de noviembre del 2012, aunque el consejo que podemos dar desde EFA es que no se deje para el último día. Consultarlo, asesorarse y decidir con antelación suficiente es la mejor forma de no llevarse ninguna sorpresa de última hora para actualizar a efectos tributarios el patrimonio.